

**OGAIPO**Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de OaxacaAlmendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 6805001 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

ACUERDO OGAIPO/CG/112/2025 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A SU ENLACE DE GÉNERO.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: segundo, cuarto y sexto transitorios del Decreto emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica¹; 6°, Apartado A, fracción VIII y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, décimo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública³, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública⁴, 93 fracción IV, incisos a) y h) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y los artículos Décimo Noveno y Vigésimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca, es que se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno.

SEGUNDO. Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca⁵, misma que tiene por objeto establecer los

¹Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre del dos mil veinticuatro.

²Vigente hasta el veinte de diciembre del dos mil veinticuatro.

³Publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo del dos mil veinticinco.

⁴Abrogada el veinte de marzo del dos mil veinticinco.

⁵En adelante Ley Local.

principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal.

Así mismo, determinó en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación.

Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo.

QUINTO. Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/01/2023⁶, mismo en el que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año.

SEXTO. - Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos

⁶ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-001-2023.pdf>

mil veintitrés, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/088/2023⁷, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del mismo y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir, hasta el tres de enero de dos mil veinticinco; y

SÉPTIMO. Con fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, feneció el período por el que fueron designados por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez⁸ y José Luis Echeverría Morales⁹, como Comisionado e integrantes del Consejo General del Órgano Garante, por ello, con fundamento en el Artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en relación con el Artículo 24 del Reglamento de este Órgano, a partir del día veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General sesionará válidamente con la presencia de los comisionados restantes;

OCTAVO. Con fecha veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro, las Comisionadas y el Comisionado integrantes del Consejo General, celebraron la Vigésima Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/137/2024, mismo que reforma, adiciona y/o deroga diversos preceptos legales del Reglamento Interno vigente del Órgano Garante, para los efectos correspondientes;

NOVENO. Con fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro, presentó su renuncia al cargo de Comisionada la Ciudadana María Tanivet Ramos Reyes, ante el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por así corresponder a sus intereses;

DÉCIMO. Con fecha tres de enero del dos mil veinticinco, los integrantes del Consejo General, celebraron la Primera Sesión Solemne del año dos mil veinticinco en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/001/2025¹⁰, por el que se designó al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante hasta su extinción conforme al contenido de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica;

DÉCIMO PRIMERO. Con fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien expedir la Ley General de Transparencia y Acceso A La Información Pública¹¹; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados¹² y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamientos jurídicos de plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación;

⁷ Consultable en el siguiente enlace electrónico:

<https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf>

⁸ Mediante decreto 2890, consultable en el siguiente enlace:
https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congesooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2890.pdf

⁹ Mediante decreto 2891, consultable en el siguiente enlace:
https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congesooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2891.pdf

¹⁰ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO-OGAIPO-CG-001-2025.pdf>

¹¹ Consultable en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>

¹² Consultable en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>

**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



DECIMO SEGUNDO. Que, las Unidades de Igualdad de Género forman parte de la tradición internacional de constitución de Mecanismos de Adelanto de las Mujeres (MAM) en América Latina y el Caribe, como política de Estado para la integración transversal de la perspectiva de igualdad de género en los marcos normativos de país, sus políticas públicas y sus presupuestos.

En ese sentido, los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM) son todas aquellas instancias, dispuestas desde el Estado y distribuidas a nivel nacional, regional y local, que coadyuvan a transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas, y que realizan acciones concretas para promover los derechos humanos de las mujeres y niñas, así como para erradicar de la violencia contra ellas.

DECIMO TERCERO. Que, La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) es considerada la carta internacional de los derechos de las mujeres que provee un marco obligatorio de cumplimiento para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

En 1998, entre sus recomendaciones señaló la necesidad de establecer y/o fortalecer los mecanismos institucionales de género (Unidades de Igualdad de Género) en un alto nivel de gobierno, con los recursos adecuados, el compromiso y la autoridad para:

- 1) asesorar sobre el impacto de todas las políticas de género gubernamentales;
- 2) monitorear exhaustivamente la situación de las mujeres;
- 3) colaborar en la formulación de nuevas políticas y aplicar eficazmente medidas y estrategias para eliminar la discriminación; y
- 4) establecer la perspectiva de género en las políticas públicas de la institución. Y en 2010 enfatizó que los Estados Parte deberán asegurar la existencia de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres como organismos fuertes y especializados que tomen iniciativas, coordinen y supervisen la preparación e implementación de las leyes, las políticas y los programas necesarios para cumplir con sus obligaciones en virtud de la Convención (CEDAW)

En ese sentido, se advierte la necesidad de designa a una o un servidor público, como enlace de género, encargada de promover e impulsar la incorporación y la transversalización de la perspectiva de género en todas las actividades, programas y políticas de la institución, por lo que;

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia,

el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO. Que, con fundamento en el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y de los Municipios.

TERCERO. Que, el artículo 88 fracciones I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, determina que el Consejo General es el órgano superior del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que tiene por objeto I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley, así como interpretar y aplicar las mismas, y II. Garantizar que todo sujeto obligado cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno.

CUARTO. Que, con fundamento en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, por lo tanto, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por otra parte, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH) en su artículo 37, fracción II, señala entre los objetivos de la Política Nacional, y con el fin de promover la igualdad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, la supervisión de la integración de la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan en la cotidianeidad, para construir una sociedad más justa e igualitaria para mujeres y hombres.

Así mismo, el artículo 33, fracción II, establece como objetivo de la Política Nacional el fortalecimiento de la igualdad a través del desarrollo de acciones para fomentar la integración de políticas públicas con perspectiva de género en materia económica. También es objetivo de la Política Nacional eliminar los estereotipos



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIPO Oaxaca | @OGAIPO_Oaxaca



que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres por lo que, en el marco del artículo 42, fracción III, las autoridades correspondientes deberán vigilar la integración de una perspectiva de género en todas las políticas públicas.

QUINTO Que, derivado de los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, así como de la normativa nacional vigente, todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a cumplir con las medidas establecidas y recomendadas para fortalecer los mecanismos orientados al desarrollo de las mujeres. Lo anterior incluye la incorporación transversal de la perspectiva de igualdad de género en las acciones, políticas, presupuestos, proyectos y programas públicos del país.

En consecuencia, las acciones y políticas impulsadas e implementadas por las Dependencias a través de sus Enlaces de igualdad de Género, contribuyen de manera sustancial al cumplimiento de las obligaciones del Estado mexicano en materia de igualdad, no discriminación, derechos humanos, y la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, conforme a lo establecido en la legislación nacional, así como en los acuerdos y tratados internacionales suscritos por México.

SEXTO. Que, se constituyen como Enlaces de Género, las funcionarias o funcionarios designados por las entidades, órganos Autónomos, entre otras entidades agrupadas a algún sector para atender la agenda de igualdad de género en cada área sustantiva al interior de la institución, en el marco de la Política Nacional de Igualdad. Las y los enlaces para la igualdad de género son designados con base en la estructura con la que actualmente cuenta la institución, en tanto agentes clave para colaborar en los trabajos necesarios para reducir las brechas de desigualdad de género, las atribuciones de cada Enlace de Género en cada dependencia deben formalizarse en la normativa institucional e instrumentos jurídicos que sean necesarios para su plena actividad, conforme a los temas prioritarios de atención en cada área de la dependencia.

SÉPTIMO. Que de la lectura de lo antes referido, existe la necesidad de designar a una enlace de género encargada de promover e impulsar la incorporación y la transversalización de la perspectiva de género en todas las actividades, programas y políticas de este Órgano Garante, por lo tanto, este Consejo General; emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General de este Órgano Garante, designa como su enlace de género a la Ciudadana Denisse Edith Velasco Gutiérrez.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, notificar el presente acuerdo a la Secretaría de las Mujeres del Estado de Oaxaca.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



TERCERO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que, dentro de sus facultades, competencias y atribuciones, verifique el cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia que realice la publicación del presente Acuerdo en la página institucional del Órgano Garante.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. **CONSTE.**

C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN
COMISIONADO PRESIDENTE

C. CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA
COMISIONADA

C. HÉCTOR EDUARDO RUIZ SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO NÚMERO OGAIPO/CG/112/2025 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA CINCO DICTAMENES DE CUMPLIMIENTO PARCIAL A RESOLUCIONES DERIVADAS DE DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE DIVERSOS SUJETOS OBLIGADOS, DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.